

**REF.: DA CURSO A SOLICITUDES DE
ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE
VALORES**

SANTIAGO, 26 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3233

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 763, de fecha 27 de agosto de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**

3. La solicitud de anotación en la inscripción número 795, de fecha 4 de diciembre de 2014, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**

4. La solicitud de anotación en la inscripción número 842, de fecha 25 de octubre de 2016, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes antes individualizadas.

RESUELVO:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3233-22-46425-K

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 763, de fecha 27 de agosto de 2013, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 795, de fecha 4 de diciembre de 2014, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

3. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 842, de fecha 25 de octubre de 2016, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GRUPO SECURITY S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

4. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

5. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DCFV / DJLC WF 1732335

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3233-22-46425-K

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutierrez Rivera, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **GRUPO SECURITY S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 2 de julio de 2013, modificada mediante escritura pública de fecha 14 de agosto de 2013, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, en los siguientes términos:

- En la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Emisión (sobre Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos, Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones), se reemplaza y sustituye íntegramente el literal (A), sobre Nivel de Endeudamiento, por uno nuevo que hace alusión al concepto de Nivel de Endeudamiento Financiero Neto.
- En el literal (C) de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Emisión (sobre incumplimiento del Emisor), se reemplaza por “Nivel de Endeudamiento Financiero Neto”, las referencias que en ella se hace a “Nivel de Endeudamiento”.

La presente modificación complementa la inscripción N°763 del Registro de Valores, de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3233-22-46425-K

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutierrez Rivera, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **GRUPO SECURITY S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 9 de octubre de 2014, modificada mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2014, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, en los siguientes términos:

- En la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Emisión (sobre Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos, Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones), se reemplaza y sustituye íntegramente el literal (A), sobre Nivel de Endeudamiento, por uno nuevo que hace alusión al concepto de Nivel de Endeudamiento Financiero Neto.
- En el literal (C) de la Cláusula Vigésima del Contrato de Emisión (sobre incumplimiento del Emisor), se reemplaza por “Nivel de Endeudamiento Financiero Neto”, las referencias que en ella se hace a “Nivel de Endeudamiento”.

La presente modificación complementa la inscripción N°795 del Registro de Valores, de fecha 4 de diciembre de 2014.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3233-22-46425-K

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 29 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutierrez Rivera, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **GRUPO SECURITY S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, en los siguientes términos:

- En la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión (sobre Reglas de Protección a los Tenedores de Bonos, Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones), se reemplaza y sustituye íntegramente el literal (A), sobre Nivel de Endeudamiento, por uno nuevo que hace alusión al concepto de Nivel de Endeudamiento Financiero Neto.
- En el literal (C) de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Emisión (sobre incumplimiento del Emisor), se reemplaza por “Nivel de Endeudamiento Financiero Neto”, las referencias que en ella se hace a “Nivel de Endeudamiento”.

La presente modificación complementa la inscripción N°842 del Registro de Valores, de fecha 25 de octubre de 2016.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3233-22-46425-K